

ciones de Ganado de vientre grandes, o pequeñas araron
 de quatro Ducados cada millar, y en tierras proporcionadas a
 sus habitaciones, para la mejor comodidad de los Ganados, y recogerlos
 en las Casas, o corrales, y lograr el beneficio de estercolar sus
 tierras; cuyo importe de las citadas Yerbas de Fortuna, y Millares,
 entra en Tesoreria de Propios, como uno de ellos, y señalada
 en el Reglamento del Consejo: En la Inteligencia que dichos Millares
 son para las ovejas; y para los carneros Machos de
 cabrio, y tra de los que se matan en las carnicerías publicas
 para abastecer al comun, hay destinados, y señalados años haze
 ocho millares que se comprenden desde la punta que llaman
 de Trichola, Sierras de Carranoy, Puerto de la Cadena, Sierras
 de Columbares, Altaona, y otras comprendidas en esta Jurisdiccion,
 y hasta la vega de la Ciudad de Oribuela; Todo lo que es pu-
 blico, y notorio

Ha en gracia esta Ciudad y de varios vecinos
 nos de Pedazos terrenos baldios por el censo
 que tiene por nombre }
 Igualmente esta Ciudad y de los citados Privilegios, No-
 lias, y concepciones que la dispensa Su Magestad el darlas tierras
 baldias a diferentes Vecinos, con la carga de censo Enfiteutico,
 y que se Verifica por varios Instrumentos, y Escrituras de
 que se pudieran poner muchos exemplares que a diferentes Vecinos
 les ha hecho la gracia de pedazos de terrenos y tierras baldias
 para hazerlas laboreables, y re cultivo con la carga de tanto
 Reales de censo enfiteutico en señal del dominio directo que tiene
 esta Ciudad a ellas en virtud de la concecion de dichos Reales
 Privilegios; Cuyas Gracias, se les haze a los referidos vecinos

